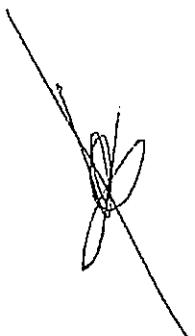


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-81-2022). En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre de dos mil veintidós. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia I uno guion treinta y seis (I1-36), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta espacio ochenta y tres mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (2750 83829 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "EQUIPOS Y FIJACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres (50643), folio doscientos setenta y ocho (278), libro ciento cuarenta y cuatro (144) de



Handwritten signature and number: 28728912



Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "EFISA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos noventa y cinco mil doscientos nueve (295209), folio doce (12), libro doscientos cincuenta y siete (257) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, autorizada en esta ciudad por la Notaria Sandra Iriarte Dent, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número trescientos veintisiete mil doscientos treinta y dos (327232), folio doscientos setenta y tres (273), libro doscientos cincuenta y cuatro (254) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6) avenida tres guion treinta y seis (3-36), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "EFISA"; Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y tres guion dos mil veintidós (43-2022), cuyo objeto es la compraventa de equipo diverso para los diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el Número de Operación Guatecompras dieciocho millones trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y tres (NOG 18360343); Acta de recepción y apertura de plicas número SC guion ciento veintinueve guion dos mil veintidós (SC-129-2022), de fecha siete de noviembre de

dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de oferta número SC guion ciento treinta y siete guion dos mil veintidós (SC-137-2022), de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintidós guion dieciocho millones trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y tres guion veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos doce (COT-2022-18360343-28728912), código de autenticidad uno ED tres A doscientos setenta y nueve (1ED3A279), de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós; oferta de "EFISA", de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos cuatro guion dos mil veintidós (GE-804-2022), de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós; y Memorando número SS guion ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (SS-124-2022), de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EFISA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **trece (13) hidrolavadoras**, marca Kärcher, modelo HD quinientos ochenta y cinco (HD 585), origen Alemania, fabricación Brasil, con las siguientes características: alimentación: ciento veintisiete (127) voltios; potencia: dos punto cinco (2.5) caballos de fuerza; presión: mil seiscientas (1600) libras por pulgada cuadrada; tipo: industrial; incluye: pistola de boquilla graduable, manguera de alta presión, boquilla para espuma y depósito para detergente, filtro y conexiones rápidas, lanza de espuma corta y manejable con recipiente de un (1) litro de detergente directamente en la lanza; estructura compacta; acoplamiento giratorio M veintidós por uno punto cinco (22x1.5); dosificación continua del detergente mediante mando giratorio directamente en la lanza y ángulo de proyección ajustable; cepillo de lavado giratorio; y kit para lavado de automóviles Sonax; con precio unitario de nueve mil

ciento cincuenta y ocho quetzales (Q9,158.00) y precio total de ciento diecinueve mil cincuenta y cuatro quetzales (Q119,054.00); **cinco (5) lavadoras y aspiradoras de alfombras**, marca Kärcher, modelo BRC treinta y ocho diagonal treinta (BRC 38/30), origen y fabricación Alemania, con las siguientes características: alimentación: ciento veinte (120) voltios; capacidad de tanque de agua limpia: treinta punto tres (30.3) litros; capacidad de tanque de agua sucia: treinta punto tres (30.3) litros; caudal de aire: cuarenta y siete (47) metros cúbicos; frecuencia: sesenta (60) hercios; incluye: cepillo cilíndrico y ajuste de cable contra estiramiento; potencia de motor: trescientos cincuenta (350) vatios; potencia de turbina: mil ciento tres (1103) vatios; presión: seis punto dos (6.2) bar; cantidad de ruedas: dos (2); largo de manguera mínimo cuatro (4) metros; y largo de cable mínimo siete (7) metros; con precio unitario de cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta quetzales (Q53,440.00) y precio total de doscientos sesenta y siete mil doscientos quetzales (Q267,200.00); **doce (12) barrenos inalámbricos**, marca Hilti, modelo SF seis H guion A veintidós (SF 6H-A22), origen y fabricación Suiza, con las siguientes características: componente: mandril; potencia: dieciocho (18) vatios; tamaño de mandril: media (1/2) pulgada; velocidad: mil setecientas (1700) revoluciones por minuto; voltaje: dieciocho (18) voltios; cargador y batería; conexión: inalámbrico; golpes por minuto (Gpm); material de carcasa: poliamida; tipo de batería: ion litio; tipo de mandril: mandril sin llave; incluye: set de brocas para metal, madera y concreto, y batería de repuesto; con precio unitario de ocho mil ciento doce quetzales (Q8,112.00) y precio total de noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro quetzales (Q97,344.00); **seis (6) barrenos**, marca Hilti, modelo UH setecientos (UH 700), origen Suiza, fabricación China, con las siguientes características: componente: mandril; percutor: reversible; potencia absorbida

nominal: seiscientos cincuenta (650) watts; tamaño de mandril: media (1/2) pulgada; velocidad: cero a dos mil quinientas cincuenta (0 a 2500) revoluciones por minuto (rpm); voltaje: ciento veinte (120) voltios; selector de función de taladro y martillo; tipo de velocidad: variable; incluye: mango auxiliar y llave de porta broca, manual de funcionamiento, set de cinco (5) brocas para metal, cinco (5) para concreto y cinco (5) para madera; con precio unitario de cuatro mil trescientos quetzales (Q4,300.00) y precio total de veinticinco mil ochocientos quetzales (Q25,800.00); **nueve (9) hidrolavadoras**, marca Kärcher, modelo HD tres punto cero diagonal veintisiete G (HD 3.0/27 G), origen Alemania, fabricación México, con las siguientes características: capacidad: dos punto cuatro (2.4) galones por minuto; combustión: combustible (gasolina); potencia: seis punto cinco (6.5) caballos de fuerza; presión máxima: tres mil doscientas (3200) libras por pulgada cuadrada; incluye: tanque de detergente, manguera y boquilla, un (1) tubo de detergente con filtro, una (1) pistola, una (1) boquilla espumadora, una (1) manguera a presión; capacidad de tanque de gasolina: tres punto cinco (3.5) litros, y conexiones rápidas; con precio unitario de catorce mil trescientos treinta quetzales (Q14,330.00) y precio total de ciento veintiocho mil novecientos setenta quetzales (Q128,970.00); **seis (6) aspiradoras**, marca Kärcher, modelo NT treinta diagonal uno ME (NT 30/1 ME), origen Alemania, fabricación China, con las siguientes características: capacidad: siete (7) galones; funciones: aspira mojado y seco; potencia: tres (3) caballos de fuerza; tensión eléctrica: ciento veinte (120) vatios; tipo: industrial; frecuencia de sesenta (60) hercios; cuatro (4) ruedas; intensidad de decibeles setenta y tres (73) dB; aspiradora de contenedor; incluye: accesorios, boquilla para solidos/líquidos, cepillo y manual de funcionamiento; con precio unitario de mil novecientos noventa y nueve quetzales (Q1,999.00) y precio total de once mil novecientos noventa y cuatro

quetzales (Q11,994.00); **siete (7) pulidoras de piso**, marca Kärcher, modelo Bolt veinte (Bolt 20), origen Alemania, fabricación Usa, con las siguientes características: contiene: base de acero inoxidable, mango ergonómico, instalok para almohadilla; corriente: ciento veinte (120) voltios; diámetro de disco: veinte (20) pulgadas; material: acero inoxidable; potencia: uno punto cinco (1.5) caballos de fuerza; velocidad: mil quinientos guion dos mil (1500 – 2000) revoluciones por minuto; tipo de motor: triple planetario; y protector al contorno; con precio unitario de dieciséis mil ochocientos quetzales (Q16,800.00) y precio total de ciento diecisiete mil seiscientos quetzales (Q117,600.00); **once (11) amoladoras angulares**, marca Hilti, modelo AG quinientos guion ciento quince (AG 500-115), origen y fabricación Alemania, con las siguientes características: diámetro del disco: cuatro punto cinco y cinco (4.5 y 5) pulgadas; potencia: mil doscientos sesenta (1260) vatios; tensión eléctrica: ciento diez guion ciento veinte (110-120) vatios; velocidad: once mil (11,000) revoluciones por minuto (rpm); incluye: disco abrasivo y carbones de repuesto, protector de disco, mango y llave, dos (2) discos de desbaste, dos (2) discos de corte, un (1) juego de carbones de repuesto y manual de funcionamiento; con precio unitario de cuatro mil doscientos cinco quetzales (Q4,205.00) y precio total de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco quetzales (Q46,255.00); y **trece (13) aspiradoras**, marca Kärcher, modelo NT setenta diagonal dos (NT 70/2), origen Alemania, fabricación China, con las siguientes características: capacidad de depósito para polvo: dieciocho (18) galones; corriente: ciento veinte (120) voltios; funciones: aspira y sopla; material: acero inoxidable; potencia: seis punto cinco (6.5) caballos de fuerza; tipo: industrial; frecuencia de sesenta (60) hercios; cuatro (4) ruedas; intensidad de decibeles no mayor a ochenta y cinco (85) dB; aspiradora de contenedor; incluye: manguera, tubos de extensión, tapicería, esquinero, boquilla

para piso y porta accesorios, boquilla para solidos/líquidos, manual de funcionamiento y cepillo; con precio unitario de cuatro mil novecientos sesenta quetzales (Q4,960.00) y precio total de sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q64,480.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "EFISA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q878,697.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "EFISA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2022-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán realizar pagos parciales.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "EFISA" se compromete a entregar el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, funcionando al cien por ciento (100%), en la Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en los plazos

siguientes: trece (13) aspiradoras, en el plazo de seis (6) días hábiles; trece (13) hidrolavadoras, modelo HD quinientos ochenta y cinco (HD 585), nueve (9) hidrolavadoras, modelo HD tres punto cero diagonal veintisiete G (HD 3.0/27 G) y seis (6) aspiradoras, en el plazo de treinta (30) días hábiles; doce (12) barrenos inalámbricos, seis (6) barrenos y once (11) amoladoras angulares, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles; cinco (5) lavadoras y aspiradoras de alfombras y siete (7) pulidoras de piso, en el plazo de sesenta (60) días hábiles; todos los plazos computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EFISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EFISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EFISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento,

circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EFISA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EFISA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "EFISA" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, para el equipo adjudicado, excepto las nueve (9) hidrolavadoras con una garantía de cuarenta y ocho (48) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EFISA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía

correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EFISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS**.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b)

Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

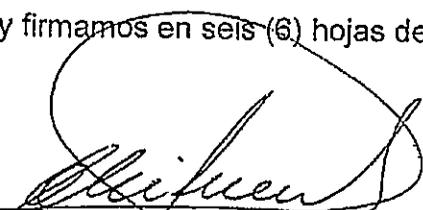

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EFISA" en la entrega del equipo, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EFISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo. 

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EFISA" al disponer del equipo

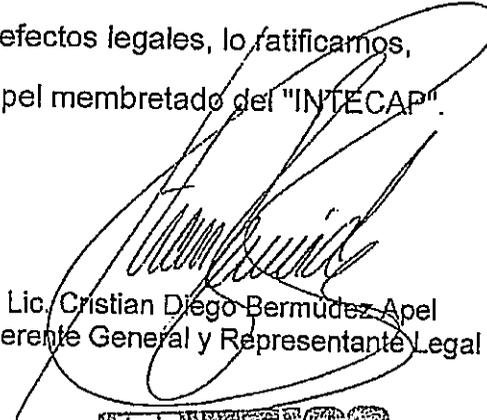
y estar lista para la entrega del mismo (se podrán realizar recepciones parciales), deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EFISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Lic. Cristian Diego Bermúdez Apel
Gerente General y Representante Legal

